



**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRÓRROGA LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL BARRIO GUADALCANAL DE LA COMUNA SAN JOAQUIN DECRETADA MEDIANTE DECRETO No. 970 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018 Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”.**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA, en ejercicio de sus atribuciones, en especial las conferidas en la Constitución Política Art. 315, la Ley 136 de 1994 Art. 91, modificada por el Art. 29 de la ley 1551 de 2012, Ley 1523 de 2012 artículo 57 y demás normas concordantes y,

#### CONSIDERANDO:

Que el Art. 12 de la Ley 1523 de 2012, establece: *“Los Gobernadores y Alcaldes. Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción”.*

Que de conformidad con los reportes entregados por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo de Bomberos Pereira el pasado 05 de diciembre de 2018, la Dirección de Gestión del Riesgo del Municipio de Pereira, atendió la emergencia presentada en el barrio Guadalcanal de la comuna San Joaquín, en el informe técnico de emergencia expedido por la Dirección de Gestión de Riesgo –DIGER, se indica:

Escenario de riesgo asociado a un evento por:

*“Deslizamiento, donde se evidencia una actividad del terreno significativa, una aceleración significativa en el proceso de movimiento en masa presentado desde el año 2017 lo cual marca una inestabilidad muy progresiva, **la cual en el evento de hoy** afecto con daños graves las redes de alcantarillado, obras en concreto de manejo de aguas lluvias, una cámara de alcantarillado, afectaciones graves al pórtico en concreto, ubicado en la parte externa de la vivienda No 80, el deslizamiento causo el colapso total del andén en concreto contiguo a las viviendas 79 y 80. Se evidencia que el desprendimiento llegó hasta el paramento del muro de las viviendas 79 y 80 actualmente estas viviendas se encuentran evacuadas y deshabitadas.*



**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRÓRROGA LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL BARRIO GUADALCANAL DE LA COMUNA SAN JOAQUIN DECRETADA MEDIANTE DECRETO No. 970 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018 Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”.**

*Se evidencian redes colapsadas de alcantarillado que pasan por el sector, adicional de las obras en concreto de aguas lluvias situación que agrava aún más la problemática generando inestabilidad progresiva del proceso de Deslizamiento.*

*Adicional se evidencian redes de agua potable, redes de gas que no colapsaron durante el evento pero que se encuentran expuestas.*

*Es importante que por parte de la Entidad Aguas y Aguas se adelanten las gestiones y acciones pertinentes que permitan mitigar la problemática que actualmente se está presentado con las Redes de alcantarillado expuestas, colapsadas y fracturadas. Adicional de ser necesario contribuir con las obras y acciones para el manejo de las aguas lluvias y alcantarillado de la manzana 2 entre las casas 74 y 80. Adicional la revisión del estado y estabilidad de las redes entre las manzanas 1 y 2.*

*Se presentó el colapso de un poste de energía el cual provocó suspensión del fluido eléctrico en el sector para lo cual la empresa de Energía hizo presencia en el lugar.*

*Antes de presentarse el evento por deslizamiento del día de hoy se tenía una longitud de afectación de aproximadamente 30 metros, una vez registrado el evento por deslizamiento se observa una superficie de falla de más de 100 metros de longitud. La cual a la fecha afecta de manera directa las viviendas de la manzana 2 casa 79 y 80., empieza a representar amenaza en las viviendas ubicadas en la manzana 1 casas 96, 97, 98, en la manzana 2 casa 75 las cuales cuentan con una margen de protección y separación con respecto a la superficie de falla del terreno a una distancia menor a 10 metros.*

*Es importante que se restrinja el paso de vehículos pesados por la vía vehicular, en material afirmado contigua al deslizamiento parte posterior de las viviendas ubicadas en la manzana 1 casas 96, 97, 98 y manzana 2 casa 80. Ya que las vibraciones producidas por la circulación de este tipo de vehículos, contribuyen con la desestabilización del talud expuesto”.*



**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRÓRROGA LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL BARRIO GUADALCANAL DE LA COMUNA SAN JOAQUIN DECRETADA MEDIANTE DECRETO No. 970 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018 Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”.**

Que con base en lo aludido en el informe técnico de emergencia, la Dirección de Gestión de Riesgo, inició el proceso de monitoreo constante al sector afectado con la emergencia, mismo al que se venía realizando seguimiento desde el año 2017, de donde se presentó afectación en las edificaciones de la manzana 2 Casa 79 y 80, a las cuales se dio concepto de evacuación para proteger la vida e integridad de las personas que habitaban las viviendas, seguido la administración Municipal con el fin de dar cumplimiento al fallo de tutela No. 2017-948, adelantó el proceso de contratación con el CONSORCIO CONSULTORÍA EN VIVIENDAS representado legalmente por el señor LEONARDO ÁLVAREZ LÓPEZ identificado con la cédula de ciudadanía 10.009.965. ESTUDIOS ESTRUCTURALES Y DE SUELOS PARA LAS VIVIENDAS UBICADAS EN LA MZ. 2, CASA No. 79 y 80, DE LA URBANIZACIÓN GUADALCANAL; donde según el avance del estudio e informe presentado el día 28 de noviembre del año 2018 la consultoría en el numeral 12.4, concluyó lo siguiente:

1. Para dar estabilidad a esta ladera Se deberá demoler las estructuras Estudiadas, ya que esta se encuentra en estado crítico y al cargarse con la maquinaria pesada encargada de remoción y depósito de materiales, podría presentar falla con consecuencias fatales.
2. La presencia de llenos sobre material orgánico no garantiza el apoyo de ninguna estructura, por lo tanto, la estabilización de esta ladera deberá incluir el retiro de los estratos inservibles en la zona, los cuales están presentes hasta una profundidad de 4,0 m.
3. El análisis de estabilidad de taludes, ha dado como resultado una ladera totalmente inestable, ya que en condiciones óptimas (estática-drenada) su factor de seguridad ( $FS=1.21$ ) no supera el mínimo exigido por la norma que es 1.5, y en condiciones reales (pseudostática-drenada) su factor de seguridad ( $FS=0.78$ ) no supera el mínimo exigido por norma que es 1.05.
4. Según lo observado en campo y anexado en el registro fotográfico, estas estructuras poseen algunas fallas estructurales irreparables, por lo tanto y sumado a la falla del suelo que las soporta, se recomienda demolición inmediata de ambas estructuras.



**"POR MEDIO DEL CUAL SE PRÓRROGA LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL BARRIO GUADALCANAL DE LA COMUNA SAN JOAQUIN DECRETADA MEDIANTE DECRETO No. 970 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018 Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES".**

5. *La presencia de estratos inservibles para el apoyo de la estructura se encuentra presentes hasta una profundidad mayor a los 4.0m, por tal motivo ambas estructuras debieron diseñarse con cimentación profunda para así sobre pasar estos estratos y no con zapatas desplantadas a 1.50m y de aproximadamente 0,8mx0,8m, que se usaron para estos proyectos.*

Que de acuerdo con el antecedente descrito en la parte anterior, se tiene que en efecto la Dirección de Gestión de Riesgo, tuvo conocimiento de un evento presentado en el sector de Guadalcanal de la comuna San Joaquín, mismo que a través de fallo de tutela se ordenó la demolición de la casa 80 de la Mz 2 del barrio Guadalcanal comuna San Joaquín de Pereira; no obstante a lo anterior con el estudio contratado por el Municipio de Pereira y con la emergencia presentada el pasado 05 de diciembre de 2018, se evidenció que la falla presentada no solo afecta la Mz 2 en las casas referidas, sino en el barrio Guadalcanal.

Que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, creado mediante el Decreto Municipal No 239 del 17 de marzo del 2017 y modificado mediante Decreto 668 de 2018; de conformidad con lo dispuesto en Art. 57 de la Ley 1523 de 2012, en reunión celebrada el día 21 de diciembre de 2018, dio su concepto favorable para la declaración de calamidad pública en el barrio Guadalcanal de la comuna San Joaquín del Municipio de Pereira, como consta en el ACTA No.010-2018,

Que mediante Decreto 970 del 28 de diciembre de 2018, el Alcalde de Pereira decretó Calamidad Pública en el barrio Guadalcanal de la comuna San Joaquín; a su vez, mediante reunión llevada a cabo el 11 de enero de 2019, el CMGRD, aprobó Plan de Acción Específico.

Que de conformidad con lo anterior, la Dirección de Gestión de Riesgo puso en conocimiento a la Inspección Quinta Municipal de Policía, los hechos presentados en el sector referido; a fin de que adelantara el proceso de demolición de las viviendas; despacho que a través de Acto Administrativo proferido el 28 de marzo de 2019, ordenó:

**"PRIMERO: LA DEMOLICIÓN INMEDIATA de los inmuebles ubicados en el barrio Guadalcanal, comuna San Joaquín,**



**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRÓRROGA LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL BARRIO GUADALCANAL DE LA COMUNA SAN JOAQUIN DECRETADA MEDIANTE DECRETO No. 970 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018 Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”.**

*jurisdicción del Municipio de Pereira, identificados como Casa 79 y 80 de la Mz 2”.*

Que así las cosas, la Secretaría de Infraestructura se encuentra adelantando los estudios previos con miras a garantizar la demolición de las viviendas referidas.

Que el parágrafo del Art. 64 de la ley 1523 de 2012 establece: *“Parágrafo. El término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública y de doce (12) meses para la declaratoria de situación de desastre, en estos casos, podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Nacional o territorial, para la gestión del riesgo, según el caso. Los términos comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto presidencial o del acto administrativo que declaró la situación de desastre o calamidad pública”.*

Que en virtud de lo anterior, en sesión extraordinaria de CMGRD llevado a cabo el 20 de junio de 2019 como consta en el acta No. 9, se expuso por parte de la Dirección de Gestión de Riesgo.

*“Menciona el Dr. Alexander Galindo que el año pasado para Guadalcanal se declaró calamidad pública, donde la Secretaría de Infraestructura tenía unas actividades específicas a realizar, pero se hace necesario extender por 6 meses más la calamidad para dar cumplimiento a dichas actividades.*

*Hasta el momento la Inspección de Policía ya entregó la orden de demolición de las 2 viviendas afectadas directamente, ya que una vez se hayan demolido se inicia con las acciones de mitigación necesarias (drenes y estabilizaciones en el talud). Para lo cual la secretaría de infraestructura cuenta con unos recursos, pero en esta adición presupuestal se designaron \$250 millones de pesos para las obras a realizarse en la escombrera que sirve de apoyo a la calamidad.*



**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRÓRROGA LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL BARRIO GUADALCANAL DE LA COMUNA SAN JOAQUIN DECRETADA MEDIANTE DECRETO No. 970 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018 Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”.**

Que así las cosas, se puso en consideración la propuesta de ampliar la Calamidad Pública por seis (6) meses presentada por el alcalde Juan Pablo Gallo Maya, la cual fue aprobada por unanimidad por los integrantes del CMGRD.

Que por lo anterior, se hace necesario continuar con las medidas que impliquen contrarrestar los riesgos existentes configuradas en el sector del barrio Guadalcanal de la comuna San Joaquín.

Que en este orden de ideas, se procede a prorrogar la declaratoria de la Calamidad Pública ordenada mediante Decreto 970 del 28 de diciembre de 2018, por medio del cual se decretó la Calamidad Pública en el barrio Guadalcanal de la comuna San Joaquín.

Que hacen parte integral del presente decreto, acta de sesión extraordinaria de CMGRD de fecha 20 de junio de 2019 en DIECISEIS (16) folios, Decreto 970 del 28 de diciembre de 2019 en DOCE (12) folios, Resolución expedida por la Inspección Quinta Municipal de Policía de fecha 28 de marzo de 2019 en TRES (3) folios.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde de Pereira

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. PRÓRROGAR** la declaratoria de Calamidad Pública ordenada mediante Decreto Nro. 970 del 28 de diciembre de 2018 por medio de la cual se *declaró La Calamidad Pública en el barrio Guadalcanal de la comuna San Joaquín del Municipio de Pereira.*

**ARTICULO SEGUNDO: RECURSOS** Contra el presente acto no proceden recursos.



ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No. 498 DE 27 JUN 2019

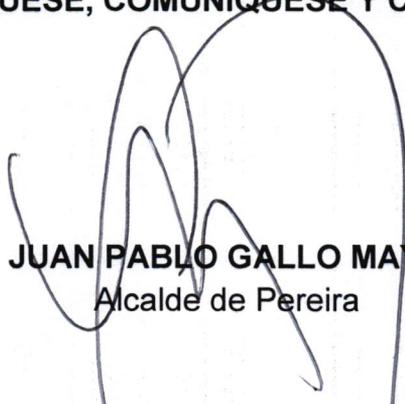
Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRÓRROGA LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL BARRIO GUADALCANAL DE LA COMUNA SAN JOAQUIN DECRETADA MEDIANTE DECRETO No. 970 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018 Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”**

**ARTICULO TERCERO: VIGENCIA.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JUAN PABLO GALLO MAYA**  
Alcalde de Pereira

  
**LILIANA GIRALDO GÓMEZ**  
Secretaria Jurídica

  
**ALEXANDER GALINDO LÓPEZ**  
Director de Gestión del Riesgo

  
Revisión Legal: JANETH HINCAPIÉ NOREÑA  
Directora Asuntos Legales

María Liliana Echeverri Salazar   
Profesional especializada

  
Proyectó y elaboró: Marcela Pérez Marín  
Abogada Externa DIGER